



REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

La Constitución Española en su artículo 103.3 dispone que *“la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos”*. En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, apartado d) el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, *“a percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.”*

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que *los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública*. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando las retribuciones básicas y complementarias, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Reglamento se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Reglamento, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia del Alcalde-Presidente, la asignación individual de estos complementos salariales.

Código Seguro de Verificación	IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Fecha	09/05/2023 18:46:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Página	1/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Artículo 1.- Objeto de este Reglamento.

La finalidad de este Reglamento es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local que prestan servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 3.- Definiciones.

Productividad:

Retribución que reciben los funcionarios por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen con independencia sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente ante la modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local que venga a garantizar la seguridad en el municipio de Bornos, en algunas de las siguientes situaciones en fechas concretas, ya sea por:

-Aumento significativo de su población.

Código Seguro de Verificación	IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Fecha	09/05/2023 18:46:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Página	2/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Organización de eventos.
- Celebración de alguna festividad.

La productividad se podrá percibir como máximo tres veces al año (se abonará por cuatrimestre vencido en la nómina del mes siguiente), previo informe propuesta de la Jefatura del servicio, en el que se motive los hechos y causas que se originan para la aplicación de este complemento y en el que figuren los agentes a retribuir.

La cantidad máxima a retribuir por este complemento a cada agente será de 620 €, no superando en ningún momento la cantidad anual de 1860 €.-

Artículo 5- Regulación de los servicios extraordinarios a prestar por los integrantes del Cuerpo de Policía Local.

Primero.- Fijación de los servicios.

El Jefe del Cuerpo de Policía tiene elaborado un cuadrante específico por el que los agentes realizan el turno conocido como "6-6", seis días trabajados y seis días libres. La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se fije para el resto de funcionarios del Ayuntamiento.

En el cuadrante se realiza un corte por motivos de Carnaval desde el primer viernes hasta el domingo de Piñata, por motivo de la Feria del Coto de Bornos y por motivo de la Feria de Bornos durante la semana completa, y desde el 20 de diciembre hasta el 2 de enero por motivo de Navidades.

El Jefe del Cuerpo de Policía elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

Segundo.- Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios extraordinarios anteriormente citados, es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local, salvo que el número de efectivos sea inferior al que se considere necesario para garantizar la seguridad en el municipio, en este supuesto, serán de carácter obligatorio.

Tercero.- Inclusión del funcionario interesado.

Los funcionarios interesados en prestar los servicios recogidos en este documento deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo antes de finalizar cada año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

Cuarto.- Compensación de los servicios extraordinarios prestados.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales serán abonadas en virtud a su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio. Una vez realizados los servicios mensuales,

Código Seguro de Verificación	IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Fecha	09/05/2023 18:46:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Página	3/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo a la delegación de personal, que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en las siguientes cuantías:

- Carnaval de Bornos: La cuantía será de 1080 euros por todos los días trabajado.
- Feria de Bornos: La cuantía será de 614 euros por todos los días trabajados.
- Feria de Coto de Bornos: La cuantía será de 570 euros por todos los días trabajados.

Días de especial relevancia:

- Por el servicio de noche de los días 24 y 31 del mes de diciembre, cada Agente recibirá una Gratificación Extraordinaria de 150 euros.
- Por el servicio de mañana y tarde de los días 25 de diciembre y 1 de enero, cada Agente recibirá una Gratificación Extraordinaria de 100 euros.
- Por el Servicio de la Cabalgata de Reyes recibirán una Gratificación Extraordinaria de 150 euros.
- Por el servicio de la Romería en turno de mañana y turno de tarde recibirán una Gratificación Extraordinaria de 100 euros.

Quedan excluidas de este Reglamento las situaciones de emergencia.

El abono de estos servicios de carácter extraordinario es incompatible con el reconocimiento de gratificaciones por la realización de horas extraordinarias.

Quinto.- Llamamiento de agentes para la prestación de los servicios de carácter extraordinarios.

El llamamiento de agentes para la realización de servicios se hará a través del Jefe de la Policía Local, o en agente delegado en su defecto. Para garantizar que el llamamiento sea equitativo se hará según propuesta previa realizada por la Jefatura de la Policía Local, consensuada previamente con los agentes de la plantilla, que servirá de guía para la persona que designe los servicios, y valorando en dicha propuesta unos ítems de igualdad y equidad. Dicha propuesta será aprobada por la Alcaldía Presidencia y de conocimiento de toda la plantilla a comienzo de cada año y se procederá de igual forma si hubiese algún cambio.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones al cuerpo de la Policía Local.

La realización de horas extraordinarias se compensará con descansos o de forma económica, conforme a los siguientes criterios:

-Valor económico de las horas extraordinarias:

Por hora Extraordinaria Diurna.....	15,97 €
Por Hora Extraordinaria nocturna, en día inhábil o festivo.....	19,39 €
Por Horas Extraordinarias nocturnas y festivas.....	23,96€

Código Seguro de Verificación	IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Fecha	09/05/2023 18:46:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Página	4/5





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Al Oficial Jefe de la Policía Local se incrementará el valor económico de la hora en un 25%.

-Compensación con días de descanso:

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado público. La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria festiva/nocturna	2,00 horas

Artículo 7.- Exclusión del Reglamento.

Serán excluidos de la aplicación de este Reglamento todos aquellos funcionarios que, estando dentro de su ámbito de aplicación, hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

Disposición Adicional.

Todos los importes recogidos en este Reglamento se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Transitoria.

A efectos de los servicios a prestar en 2023, se establece un periodo de inscripción voluntaria para los miembros del Cuerpo de Policía Local, de un mes desde la aprobación de este Reglamento por el Pleno de la Entidad Local.

Disposición derogatoria.

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en BOP.

Código Seguro de Verificación	IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Fecha	09/05/2023 18:46:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIC4BMMT53PTWAWTMFIW6I	Página	5/5

